



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230033300

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **AGRUPACION DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA II P.H.**, identificado con NIT. 900.231.496-5 y a cargo del señor **CAMILO ANDRES GONZALEZ COPETE**, identificado con C.C. N° 1.020.752.313, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

- 1.- Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$68.200)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021.
- 2.- Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000)**, correspondiente a 2 cuotas ordinarias de administración de los meses de noviembre y diciembre de 2021, a razón de \$80.000 pesos cada una.
- 3.- Por la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.056.000)**, correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2022, a razón de \$88.000 pesos cada una.
- 4.- Por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$204.000)**, correspondiente a 2 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a febrero de 2023, a razón de \$102.000 pesos cada una.
- 5.- Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$88.000)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022.
- 6.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.
- 7.- Por las cuotas de administración, sus intereses y demás expensas que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado (a) **YINET ANDREA RAMIREZ GARCIA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado
No. 058 de fecha 23 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo
dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230033300

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 18, el Despacho **DECRETA:**

EI EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1702288, denunciado como propiedad del aquí demandado (a). Librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 058 de fecha 23 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA